

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL
DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:04 horas del día 17 de septiembre de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico. El cual se abstuvo de intervenir en el debate y acuerdo de los asuntos relativos a los puntos número uno y dos del Orden del Día.

D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectura Técnica de Sevilla.

D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

D. GUILLERMO EUTIQÜO MUÑOZ CUESTA, Secretario General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, que actúa en sustitución D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la CPPH, por ausencia del mismo.

Se hace constar que por omisión no se recogió en el acta de la sesión de la CPPH de 01-09-2025 la asistencia de D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ y de D. JUAN NICOLÁS PÉREZ.

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA EL DÍA 17/09/2025.**

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQÜO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 1/12	



I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 03/09/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA USO ADMINISTRATIVO EN AVDA. MARÍA LUISA 4, SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_017.

REFORMADO Y ANEXO A REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA USO ADMINISTRATIVO EN AVDA. MARÍA LUISA 4, SEVILLA.

02. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL ALTOZANO 16, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2023_005.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SÓTANO DE CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CARMEN PARA INSTALACIÓN DE COLUMBARIOS.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JOSÉ N.º 4, SEVILLA. CONVENTO MADRE DE DIOS.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL CORREO MAYOR DE LA IGLESIA DEL CONVENTO MADRE DE DIOS DE SEVILLA (SEVILLA).

04. INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 21. EXPTE GMU 2536/2024. AI_SEVI_2024_273.

1. PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS.
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA N1 DE PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS.
3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA N2 DE PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS.

05. INTERVENCIÓN EN LA CARTUJA DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS. EXPTE GMU 1823/2025. AI_SEVI_2025_212.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD, REPARACIONES Y REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO A DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS.

06. INTERVENCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ANTIGUA REAL FÁBRICA DE TABACOS. AI_SEVI_2024_190.

PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MUSEOGRAFÍA DE LA SALA CERO DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN EL EDIFICIO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS.

07. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE ALTAMIRA. AI_SEVI_2025_312.

PROYECTO DE REPARACIÓN DE TRAGALUCES SITUADOS EN LA CUBIERTA DEL VESTÍBULO DE ENTRADA AL EDIFICIO DEL PALACIO DE ALTAMIRA.

08. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI_SEVI_2025_227.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CENADOR DE CARLOS V.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 2/12	



MARCHENA

09. MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MARCHENA SOBRE LOS USOS COMPATIBLES EN SUELO Y SUBSUELO DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS. EXPEDIENTE: PL_MARC_2025_001

DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MARCHENA SOBRE LOS USOS COMPATIBLES EN SUELO Y SUBSUELO DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS.

SEVILLA

01. ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA USO ADMINISTRATIVO EN AVDA. MARÍA LUISA 4, SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_017.

REFORMADO Y ANEXO A REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA USO ADMINISTRATIVO EN AVDA. MARÍA LUISA 4, SEVILLA.

El Parque de María Luisa fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, y se encuentra en el Sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO EN AVDA MARÍA LUISA 4, SEVILLA sin visar, al entender que la solución propuesta no altera la superficie ni los volúmenes existentes y supondrá una mejora de las condiciones del edificio. No obstante, dado el entorno BIC donde se ubica, se considera necesario que la intervención cuide particularmente las soluciones de las instalaciones previstas en cubierta, previendo su mimetización o la instalación de celosías que las oculten, no solo a nivel de calle sino también a nivel de volumen, soluciones cuyo cumplimiento queda a la comprobación del Ayuntamiento.

No se considera adecuada la propuesta de vallado perimetral completo de la parcela, ya que este divide la rotonda existente y deja un espacio residual no ordenado entre el edificio y el Pabellón de Perú, debiendo estudiarse y coordinarse con la solución prevista para el conjunto en esta zona.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQUEO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 3/12	



Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL ALTOZANO 16, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2023_005.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SÓTANO DE CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CARMEN PARA INSTALACIÓN DE COLUMBARIOS.

La Capilla del Carmen se encuentra en Sector 14 Triana del Conjunto Histórico de Sevilla. Se encuentra igualmente dentro de la delimitación señalada en el CGPHA para el BIC Puente de Isabel II, declarado Monumento histórico-artístico por Decreto de 2/04/76, así como en el entorno del BIC Castillo de San Jorge.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SÓTANO DE LA CAPILLA DEL CARMEN PARA INSTALACIÓN DE COLUMBARIOS, sin visar, al considerar que supondrá un uso adecuado y una mejora de las condiciones del BIC Monumento Capilla del Carmen.

Durante los trabajos de ejecución se deberá realizar un análisis arqueológico de estructuras emergentes, según lo dispuesto en el artículo 3. d) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, a los efectos de comprobar el estado y composición de las fábricas originales.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JOSÉ N.º 4, SEVILLA. CONVENTO MADRE DE DIOS.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL CORREO MAYOR DE LA IGLESIA DEL CONVENTO MADRE DE DIOS DE SEVILLA (SEVILLA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 4/12	



La iglesia y el convento de Madre de Dios es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1859/1971 de 8 de julio –BOE de 28/07/1971– y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 5 – San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/12/2004 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Este inmueble se encuentra dentro del ámbito de la Zona de Amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

A la vista del correspondiente informe de la Ponencia Técnica, esta CPPH acuerda tomar conocimiento en sentido favorable de la actuación definida en el Proyecto Básico y de Ejecución para la Restauración de la Capilla del Correo Mayor de la Iglesia del Convento Madre de Dios de Sevilla, solicitando la presentación de un proyecto refundido que de uniformidad a las determinaciones recogidas en el actualmente presentado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQUEO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 5/12	



Independientemente de ello, por un lado, la ejecución de las obras definidas en el presente proyecto ha de estar sometida al conveniente seguimiento arqueológico, según lo recogido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y, por otro, se tendrá que presentar, una vez concluidas las obras, un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos, según lo establecido en el artículo 21.2 de la antes citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 21. EXPTE GMU 2536/2024. AI_SEVI_2024_273.

- 1. PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS.
- 2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA N1 DE PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS.
- 3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA N2 DE PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS.

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 9.1-Los Humeros, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 9 de septiembre de 1999 y cuenta cuenta con las competencias para autorizar obras delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

El edificio está afectado por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla Histórica”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A 3 VIVIENDAS, la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA N1 y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA N2, con números de visado 24/002423-T001, T003 y T004, respectivamente, EN CALLE GOLES N.º 21, PLANTA BAJA, LOCAL 1 DE SEVILLA, por no suponer una afección negativa significativa en el BIC “Muralla Histórica”.

En las obras de remoción de terrenos para la ejecución del saneamiento de la cocina que linda con fachada, será necesario llevar a cabo un control arqueológico de movimientos de tierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 6/12	



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN LA CARTUJA DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS. EXPTE GMU 1823/2025. AI_SEVI_2025_212.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD, REPARACIONES Y REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO A DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS.

La intervención se propone en el BIC “Cartuja de Santa María de las Cuevas”, que fue declarada monumento histórico artístico por Decreto 2803/1964 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD, REPARACIONES Y REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO A DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS, con número de visado 25/002057 – T001, EN EL EDIFICIO A DEL MONASTERIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA, CON REFERENCIA CATASTRAL 3935001TG3433N0001GE, al suponer una mejora en el estado de conservación del BIC “Cartuja de Santa María de las Cuevas”, así como en sus condiciones de uso y habitabilidad, de manera respetuosa con los valores del mismo.

En las remociones de terrenos necesarias para la ejecución de la cámara de aireación perimetral será necesario llevar a cabo un control arqueológico de movimientos de tierra, definido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Al término de las intervenciones, deberá presentarse un informe sobre la ejecución de las mismas, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
	GUILLERMO EUTIQUEO MUÑOZ CUESTA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 7/12	



06. INTERVENCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ANTIGUA REAL FÁBRICA DE TABACOS. AI_SEVI_2024_190.

PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MUSEOGRAFÍA DE LA SALA CERO DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN EL EDIFICIO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE AL ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS.

La Real Fábrica de Tabacos en Sevilla, actualmente ocupada por la Universidad de Sevilla, fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto 846/1959, y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Se encuentra incluida dentro del BIC “Conjunto Histórico de Sevilla”, concretamente en el Sector 26. Recinto de la Exposición Iberoamericana, considerado Sector BIC y que aún no cuenta con planeamiento de protección.

Asimismo, la parcela se encuentra incluida dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla Histórica”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizado el PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MUSEOGRAFÍA DE LA SALA CERO DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN EL EDIFICIO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE AL ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS EN CALLE SAN FERNANDO N.º 4, DE SEVILLA, con número de visado 24/003336-T001, se informa favorablemente, al suponer una clara mejora en el estado de conservación del BIC “Real Fábrica de Tabacos”, así como en sus condiciones de uso y habitabilidad, de manera respetuosa con los valores del mismo.

Se reitera la cautela arqueológica que se estableció en el informe al proyecto básico.

Al término de las intervenciones, deberá presentarse un informe sobre la ejecución de las mismas, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE ALTAMIRA. AI_SEVI_2025_312.

PROYECTO DE REPARACIÓN DE TRAGALUCES SITUADOS EN LA CUBIERTA DEL VESTÍBULO DE ENTRADA AL EDIFICIO DEL PALACIO DE ALTAMIRA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 8/12	



La actuación se propone en el BIC “Palacio de Altamira”, que fue declarado como tal con la categoría de Monumento por el Real Decreto 1379/1990.

El edificio se encuentra asimismo incluido dentro del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 5 “San Bartolomé”, que cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, teniendo el Ayuntamiento de Sevilla delegadas las competencias para autorizar directamente obras y actuaciones que desarrollen el planeamiento aprobado en el ámbito del mismo, con algunas excepciones entre las que se encuentran los BIC con categoría de Monumentos, como es el caso que nos ocupa.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizado el PROYECTO DE REPARACIÓN DE TRAGALUCES SITUADOS EN LA CUBIERTA DEL HALL DE ENTRADA AL EDIFICIO DEL PALACIO DE ALTAMIRA, sin visar, EN CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA N.º 1, DE SEVILLA, se informa favorablemente, por no suponer una afección negativa en el BIC “Palacio de Altamira”.

Al término de las intervenciones, deberá presentarse un informe sobre la ejecución de las mismas, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI_SEVI_2025_227.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CENADOR DE CARLOS V.

El inmueble está declarado Monumento histórico artístico por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y es bien de interés cultural (BIC), en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 9/12	



Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

A la vista del correspondiente informe de la Ponencia Técnica, esta CPPH acuerda informar favorablemente las actuaciones recogidas en el Proyecto de Conservación y Restauración de Cenador de Carlos V en el Real Alcázar de Sevilla, siendo este un fiel reflejo de una adecuada metodología de restauración arquitectónica. Referir, además, que, aparte del conveniente seguimiento arqueológico de las obras de ejecución, ha de contemplarse la presentación de una Memoria Final describiendo la naturaleza, alcance y resultados a la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

MARCHENA

09. MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MARCHENA SOBRE LOS USOS COMPATIBLES EN SUELO Y SUBSUELO DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS. EXPEDIENTE: PL_MARC_2025_001

DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MARCHENA SOBRE LOS USOS COMPATIBLES EN SUELO Y SUBSUELO DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS.

La modificación del planeamiento municipal de Marchena sobre los usos compatibles en suelo y subsuelo de las dotaciones públicas, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Ayuntamiento de Marchena ha solicitado la emisión del correspondiente informe sectorial, habiendo remitido copia del documento debidamente diligenciado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 10/12	



En la actualidad, el planeamiento vigente en el municipio de Marchena es el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/04/2009 y publicado en BOP 232 de 6/10/2009.

Respecto al Patrimonio Histórico, mediante Decreto 56/2010, de 2 de marzo, se concreta la delimitación del Conjunto Histórico de la Ciudad de Marchena, aprobado por Decreto 651/1966, de 10 de marzo, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico con la categoría de BIC. Dicho Conjunto Histórico cuenta con un Plan Especial de Protección, aprobado definitivamente el 26 de octubre de 1994.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 1 de diciembre de 2010, se delega en el Ayuntamiento de Marchena la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, excepto:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por otra parte, en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su in-forme, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales.

Es por ello que a los efectos previstos en la legislación vigente, se emite el presente informe.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, respecto a la documentación denominada MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MARCHENA SOBRE LOS USOS COMPATIBLES EN SUELO Y SUBSUELO DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS, aprobado inicialmente en la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Marchena de fecha 28-03-2025, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros que las determinaciones que plantea son compatibles con la protección del Conjunto Histórico de Marchena, por lo que puede ser informado favorablemente a efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Por otro lado, atendiendo al artículo 29.5 de la LPHA, si en el procedimiento de aprobación del instrumento no se produjeran modificaciones del documento informado que incidan en el patrimonio histórico, no sería necesario volver a recabar informe de esta Consejería.

De todo ello se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Histórico, como órgano competente para la emisión del informe, conforme a lo establecido por el artículo 5.18 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 4/1993 de 26 de enero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	GUILLERMO EUTIQUEO MUÑOZ CUESTA Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK	PÁG. 11/12	



III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:45 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

EN SEVILLA

Vº. Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE CULTURA

GUILLERMO EUTIQUEO MUÑOZ CUESTA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

06/10/2025

GUILLERMO EUTIQUEO MUÑOZ CUESTA

VERIFICACIÓN

Pk2jmGYCRUGNW2GDTEFXAQZ6PDWAPK

PÁG. 12/12

